



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8888/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD-164-B-2000; y.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario implementar un sistema ágil, dinámico que recepcione y encauce las iniciativas de los vecinos respecto de la asignación de nombres para calles, plazas y demás espacios públicos ubicados en los distintos barrios;

Que además de garantizar la participación de todo vecino en la vida comunitaria, protegiendo las iniciativas individuales que libremente se generen en este sentido, es preciso que las mismas sean representativas del interés general de la comunidad a la que se encuentra dirigida la propuesta;

Que por otro lado, y debido a que las calles, plazas y demás espacios constituyen bienes de dominio y uso público, los nombres o denominaciones que se le asignen deben guardar relación con personas que por su actuación gocen de reconocimiento público, o con hechos o acontecimientos de valor actual o histórico;

Que además es criterio del Cuerpo, que en todos los casos los nombres propuestos se vinculen con acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos tales como la vida y la dignidad de las personas;

Que en esta línea de pensamiento y análisis, las comisiones o sociedades vecinales en su calidad de asociaciones voluntarias de vecinos que tienen por objeto mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades comunitarias en el orden educativo, social, etc., y por otro lado las asociaciones intermedias brindan un marco adecuado para impulsar y avalar las propuestas de los vecinos, sin perjuicios del derecho de iniciativa que conserva todo ciudadano conforme lo estipulado por nuestra Carta Orgánica Municipal en su artículo 152°;

Que la Comisión Interna de Acción Social en su Despacho N° 086/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/2000, celebrada por el Cuerpo el 17 de agosto del corriente año;

Por ello y lo estipulado en el artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): MODIFICASE la ordenanza N° 7809/97 en sus Artículos 2°), 3°) y 4°)
----- los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“ARTICULO 2º): Todo vecino podrá proponer por sí o a través de la sociedad vecinal de su barrio u otras asociaciones intermedias, un nombre para una calle, plaza u otro espacio público del mismo, que a la fecha de la propuesta se encuentre innominado.

La propuesta deberá guardar relación con personas que por su actuación gocen de reconocimiento público, y cuya trayectoria o actividad realizada sea representativa de pertenencia y compromiso con el barrio o ciudad. También podrá referirse a fechas, hechos o acontecimientos de valor actual o histórico. En todos los casos, además, deberá vincularse con acciones positivas que impliquen la defensa y protección de valores inmutables y supremos tales como la vida y la dignidad de las personas.

Deberá asimismo observar los recaudos previstos en el artículo siguiente.

ARTICULO 3º): El vecino presentará la petición por escrito ante el Concejo Deliberante que deberá contener:

- a. Datos personales.
- b. Los fundamentos de la misma.
- c. Una reseña histórica de la fecha, hecho o acontecimiento propuesto, como así también indicar la actuación y trascendencia pública de la persona de que se trate, según el caso.
- d. La fuente de información y documentación consultada.
- e. El aval por escrito de vecinos y asociaciones o instituciones intermedias.
- f. Deberán adjuntarse todos los antecedentes y documentación reunida.

ARTICULO 4º): Previo a la sanción de la ordenanza que fije la denominación de la calle o espacio público, el Concejo Deliberante dará intervención al Registro Unico de Nombres, a fin de que informe sobre la existencia o no de registro anterior del nombre propuesto. Asimismo se dará intervención a la Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales a los efectos del control, identificación y reconocimiento de la calle o espacio público involucrado en el pedido y los demás organismos competentes del Organismo Ejecutivo que deban dictaminar al respecto. Finalmente se podrá recabar opinión de la sociedad vecinal que corresponda, y de las instituciones oficiales y/o privadas que puedan asesorar sobre el particular.”

ARTICULO 2º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° CD 164-B-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza N° 110	8888	10/2000
CARRERA DE ADMINISTRACION		
CARRERA DE ADMINISTRACION		
Expte. N° CD 164 B 2000		